

Perú

LEY 31619 (2022)

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional la elaboración y el financiamiento de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) para hemodiálisis, oftalmología y gastroenterología, en las entidades del sector salud, en los tres niveles de gobierno, en las sanidades de las Fuerzas Armadas, en la Sanidad Policial y en ESSALUD, con la finalidad de cerrar las brechas de atenciones en los servicios de salud a nivel nacional.

Artículo 2. Financiamiento El Ministerio de Economía y Finanzas prioriza el financiamiento para el cumplimiento del artículo 1 de la presente ley, según el informe técnico, de las entidades y sectores correspondientes. En el caso de ESSALUD, en el marco de su autonomía, prioriza la asignación financiera que le corresponde.

Artículo 3. Sectores y entidades involucradas El Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, los ministerios de Defensa e Interior, ESSALUD, los gobiernos regionales y las entidades del sector salud, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.